Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Literal C) del Artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en relación con el control social a la contratación Estatal.

Adicionalmente el Artículo 1° de la Ley 850 de 2003 establece: “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y *órganos de control*, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el Artículo 100 de la Ley 134, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles, a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente”.

Por lo anterior, el Alcalde Municipal de Calima - El Darién – Valle del Cauca,

INVITA:

A todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN COMO MONITOR PARA LA PROMOCIÒN Y DESARROLLO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en los procesos que se adelanten en razón al objeto del contrato y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Calima El Darién – Valle del Cauca, el día dieciséis (16) del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente:

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal